

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política de la República garantiza el desarrollo de la educación superior en todas sus formas y niveles; y asimismo, reconoce a los padres el derecho de dar a sus hijos la educación que a bien tuvieran;

Que la propuesta de creación de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES), constituye una oferta académica de alto nivel científico y técnico, compatible con las demandas de educación superior de la población estudiantil de la zona central del país y con los requerimientos de profesionales debidamente capacitados para mantener y dinamizar el desarrollo socio-económico integral y sustentable de la región;

el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP) ha emitido informe favorable para la creación de esta Universidad;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, decide lo siguiente:

**LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTONOMA DE LOS ANDES (UNIANDES)**

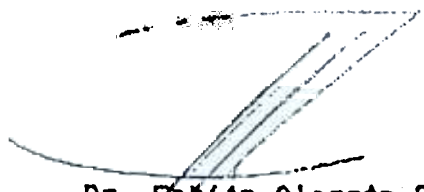
Art. 1.- Créase la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES), como entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera.

Art. 2.- La Universidad Regional Autónoma de Los Andes tendrá su sede principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, y podrá desarrollar sus actividades académicas en cualquier ciudad del país, de acuerdo con la ley y sus disponibilidades económicas-financieras.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

3

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.



Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. J. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

RTG/.